

**Resolución 328
22 de diciembre de 2020**

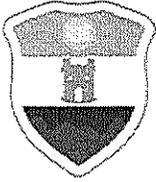
«Por la cual se establecen los lineamientos para fortalecer la oferta de programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia»

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 002 de 2007 o Estatuto General y,

CONSIDERANDO

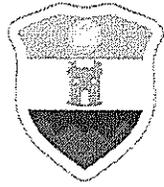
1. Que el artículo 29, literal d, de la Ley 30 dispone: «La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: [...] **d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión**» (énfasis fuera de texto).
2. Que la Institución desde el Proyecto Educativo Institucional, acoge con pertinencia los referentes y tendencias de la educación superior a nivel nacional y mundial, siendo uno de ellos, el Acuerdo por lo Superior 2034, entre cuyas temáticas de política pública para que Colombia sea un escenario de paz está la articulación de la educación superior con la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
3. Que la Institución desde su propósito Misional de contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del país, se articula con el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2024, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", que estableció la formación para el trabajo como estrategia para impulsar el empleo ya que "se plantea la necesidad de lograr igualdad de oportunidades para todos los colombianos, con la formación para el trabajo como plataforma se permitirá a los jóvenes, a los estudiantes e incluso a personas que ya están adelantadas en su ciclo laboral entrenarse para que puedan conectarse con un empleo formal, un trabajo con ingresos decentes y dignos dentro del marco de una formalización empresarial y así aumentar la productividad y el crecimiento económico del país".





4. Que la Ley 1064 de 2006, establece normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la ley general de educación.
5. Que el Decreto 4904 de 2009, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones, únicamente Capítulo VI “Disposiciones especiales para programas en las áreas auxiliares de la Salud” artículos 6.1 a 6.5.
6. Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Educación, Libro 2, Parte 6, establece la Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (Decreto 4904 de 2009).
7. Que la Circular Normativa 098 de 2017, establece el Procedimiento para realizar los trámites de ETDH ante la Secretaría de Educación de Medellín.
8. Que la Circular 48 de 03 de octubre de 2017, establece los requerimientos registro de nuevos datos en el Sistema de Información para el Trabajo y el Desarrollo Humano —SIET.
9. Que la Circular Normativa 092 de 2020 establece los procedimientos para realizar los trámites de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ante la Secretaría de Educación de Antioquia.
10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia desde el año 2016, viene ofreciendo programas de formación técnica en articulación con Instituciones de educación básica de la Ciudad de Medellín y de algunos municipios del Departamento de Antioquia.
11. Que para lograr el fortalecimiento y desarrollo académico considerado en la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, en la Línea Estratégica 1. Transformación curricular y académica, se consideró la creación de programas de formación técnica, entre otros, para la formación de ciudadanos globales y que aporten al desarrollo de la región y el país. Asimismo, en la Línea estratégica 5. Entorno y participación en el contexto regional y nacional, se tiene proyectado la creación de la Escuela de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
12. Que el establecimiento de lineamientos para ofertar programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano hace parte de las funciones propias de la Vicerrectoría Académica, según lo prescrito en el artículo 32, literal c) del Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General-, el cual dispone: “32.





El Vicerrector Académico asumirá las siguientes funciones: [...] c) Proponer y dirigir planes, proyectos, políticas, programas de docencia, investigación y extensión para ser desarrollados en la Institución”.

13. Que los lineamientos para ofertar programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano materializan los principios de la economía y coordinación administrativa y como tal, no se constituyen en una dependencia, sino en un mecanismo que busca fortalecer la oferta de programas pertinentes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para la sociedad.
14. Que son funciones del Rector, establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literales a y c, dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones y programas de la Institución y de su personal, así como informar al Consejo Directivo sobre las acciones mejoradas del quehacer institucional y ejecutar las decisiones de este.
15. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: «k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo o **que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**» (énfasis fuera de texto).

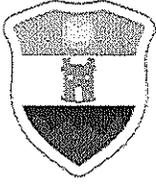
En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Creación y propósito. Se establecen los lineamientos para fortalecer la oferta de programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, los cuales serán liderados por la Vicerrectoría Académica de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el propósito de promover la formación integral y permanente de personas mediante la oferta de programas que desarrollen conocimientos técnicos, habilidades y competencias acorde con las necesidades del mercado laboral y del sector productivo del municipio y la región.

ARTICULO SEGUNDO. Alcance y tipo de programas. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a través de los lineamientos para fortalecer la oferta de programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, en consonancia con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, podrá ofertar:



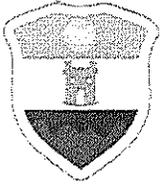


- Programas de formación laboral: los cuáles tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas.
- Programas de formación académica: orientados a la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional.

ARTICULO TERCERO. Actividades. En el marco de estos Lineamientos para Fortalecer la Oferta de Programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, la vicerrectoría académica deberá liderar las siguientes acciones:

1. Diseñar una oferta de programas acorde con las tipologías y alcance definidos en el Artículo segundo de esta resolución.
2. Programar, gestionar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas que se desarrollen en el marco de estos lineamientos.
3. Formular los procesos y procedimientos específicos requeridos para el funcionamiento adecuado de la oferta de programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.
4. Diseñar y proponer al Consejo Académico la creación, modificación o supresión de programas de este tipo.
5. Definir calendario de actividades académicas pertinente para los programas a ofertarse.
6. Evaluar periódicamente las estructuras, diseños curriculares y los planes de estudio vigentes en cada programa, en cuanto a objetivos, contenidos de cada módulo, número de horas teóricas, horas prácticas, créditos académicos y requisitos.
7. Velar por la autoevaluación continua de los programas y la implementación de los planes de mejoramiento.
8. Todas las demás acciones necesarias para el buen desarrollo de los programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano.





**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA**

Acreditados
en **ALTA CALIDAD**



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 87 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2020.

JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
Rector

Diana Gomez R

VICERRECTOR Por el Ministerio de Educación Nacional

Cra 78 N° 65 - 46 Robledo
Línea de atención al ciudadano 444 56 11 Ext 101
Línea gratuita 01 8000 415 380

GL-GD-FR-022
FECHA DE PUBLICACION
26-08-2020
VERSION 05



Alcaldía de Medellín

